

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 087/07 de fecha diez de septiembre de 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta fecha emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito informar a usted que la petición de mérito fue turnada a las Centrales de Actuarios Ejecutores y Notificadores de los Distritos Judiciales de Hermosillo y Cajeme, Sonora, comunicando la primera de estas unidades *“para los fines conducentes que a la fecha 31 de agosto del año en curso, se agendaron un total de 25,863 diligencias. Por otra parte se cuenta con un vehículo para realizar notificaciones de oficio en el área que se tiene comprendida para ese efecto”*.

Asimismo remite en forma anexa, acuerdo general 3/2001, emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que crea esta Central de Actuarios (Cd. Obregón), mismo que no es posible remitirlo a través de correo electrónico; sin embargo hacemos de su conocimiento que dicho acuerdo también puede ser consultado en nuestro sitio electrónico www.stjsonora.gob.mx en el apartado correspondiente de acceso a la información Art. 14 fracción I, “Marco Normativo”; Acuerdos Generales del Supremo Tribunal de Justicia.

La segunda de las unidades referidas, hace de conocimiento *“que el respaldo legal que da vigencia a la creación de la Central de Actuarios Ejecutores y Notificadores del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, lo es el Acuerdo General número 1/2005 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118 de la Constitución Política local, y de conformidad con lo establecido en las fracciones VIII y XXIX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, aprobado en sesión celebrada el cuatro de Mayo del año 2005, por unanimidad de votos y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CLXXV, Número 38, Sección Primera, el día jueves 12 de Mayo del mismo año”*.

Por otra parte informa que *“los medios que sirven para realizar las diligencias encomendadas por esta Central de Actuarios, es a través de los Ejecutores adscritos a la misma, las cuales conforme a las solicitudes realizadas por los abogados patronos, les son asignadas, y el medio de transporte para efectuarlas es otorgado por los litigantes; así mismo se cuenta en esta Central con un vehículo proporcionado por el Supremo Tribunal de Justicia para llevar a cabo notificaciones de oficio, solicitadas por los titulares de los*

Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de esta Ciudad, así como las de los diversos Jueces, tanto del Estado de Sonora, como del resto de la República Mexicana”.

Por último, hace saber que “*el número de diligencias efectuadas a partir del mes de enero del presente año a la fecha (13 septiembre 2007) son 16,717, en las que se incluyen, notificaciones, emplazamiento, cateos, lanzamientos, inspecciones, requerimientos, embargos, citaciones, posesiones, depósitos de menores y constancias*”.

De igual forma anexa copia fotostática del Acuerdo que crea la Central de Actuarios y Notificadores de este Distrito Judicial, así como del Boletín Oficial en el cual se publicó (12 mayo 2005, Número 38, Sección I, Tomo CLXXV), mismos que por las condiciones señaladas no pueden ser enviados a través de este medio electrónico, aunado a que no proporcionó domicilio para envíos por mensajería diverso a su correo electrónico; sin embargo de igual forma, el contenido de este acuerdo general puede consultarse en el apartado correspondiente indicado en punto anterior.

Sin más por el momento, quedo de usted.